



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **MARTHA FRINET CORONADO SALAZAR** contra **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS SEVILLA – ABOSEVILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS** RAD. 479804089001-2022-00206-00.

INFORME SECRETARIAL: 10/05/2023. Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso es necesario oficiar a los Juzgados 1 y 2 Civil del Circuito de Ciénaga - Magdalena, toda vez que se tramitan en esos Despachos, proceso de pertenencia respecto del bien inmueble pretendido en propiedad, en el proceso que nos ocupa.

Así mismo, se informa que, se recibió memorial presentado por el abogado John Alexander Zapata Gómez, en calidad de heredero del señor Marco Aurelio Olarte Ortiz (Q.E.P.D), solicitando se le reconozca personería. SIRVASE PROVEER.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

REF.: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **MARTHA FRINET CORONADO SALAZAR** contra **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS SEVILLA – ABOSEVILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS** RAD. 479804089001-2022-00206-00.

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el siguiente asunto, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022, se admitió demanda de pertenencia seguida por **MARTHA FRINET CORONADO SALAZAR** contra **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS SEVILLA – ABOSEVILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, la cual, a solicitud de la parte demandante, fue reformada mediante auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2023.

Empero, revisado de manera minuciosa el Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula No. 222-10394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, observa esta agencia judicial, anotaciones de medidas cautelares - inscripción de demanda de pertenencia -, de la siguiente manera:

1. Anotación No. 013 de fecha 14 de junio de 2019.
Juzgado 01 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1352
Demandante: Eugenio Augusto Cuza Mendoza
Demandado: Alosevilla
2. Anotación No. 014 de fecha 14 de junio de 2019
Juzgado 01 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1357
Demandante: Jaime Alfonso Mendoza Castro
Demandado: Alosevilla y Otros
3. Anotación No. 015 de fecha 14 de junio de 2019

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Juzgado 02 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1358
Demandante: Osvaldo Emilio Martínez Bermúdez
Demandado: Asosevilla y Personas Indeterminadas

4. Anotación No. 016 de fecha 14 de junio de 2019
Juzgado 01 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1359
Demandante: Elvira Isabel Carbone Julio
Demandado: Asosevilla y Otros

5. Anotación No. 017 de fecha 26 de junio de 2019
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1401
Demandante: Digna Rosa Gómez de Parejo
Demandado: Asosevilla y Personas Indeterminadas

Así las cosas, y en aras de darle continuidad al proceso respecto de los requisitos exigidos por el artículo 375 del Código General del Proceso, es menester oficiar los Juzgados antes mencionados, para determinar el estado o resultados de dichos procesos.

Por otra parte, se recibió memorial presentado por el abogado John Alexander Zapata Gómez, en calidad de heredero del señor Marco Aurelio Olarte Ortiz (Q.E.P.D), solicitando se le reconozca personería para actuar. Así mismo, copia del expediente digital.

Por lo anterior y una vez revisadas las pruebas allegadas al legajo, previo a pronunciarse esta judicatura respecto de la personería para actuar, se observa que no es clara la calidad con la que el señor Emilio Enrique Olarte Marulanda, pretende hacerse parte dentro del proceso de la causa, teniendo en cuenta que el proceso de pertenencia que se tramita en esta dependencia es contra Asosevilla.

Así mismo, evidencia este Despacho que, el certificado de la Notaria Única del Circuito de Uribía - La Guajira, allegado por el solicitante, tiene varios apartes que no se comprenden, razón por la cual es menester requerirlo a fin que aclare los apartes antes mencionados.

Por otro lado, se recibieron respuestas emitidas por la Unidad de Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia de Tierras, con ocasión al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022, respecto que se pronunciara en el ámbito de sus funciones del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 222-10394, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, es menester poner en conocimiento al demandante.

En cuanto al Instituto de Agustín Codazzi, observa el Despacho que, hasta la fecha, ha hecho caso omiso al requerimiento antes mencionado, a pesar que fue notificado mediante oficio 1022 de fecha 19 de diciembre de 2022, razón por la cual es necesario requerirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga – Magdalena, a fin que de un informe detallado de los procesos de pertenencia que a continuación se indican – M.I. No. 222-10394

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena -, a fin de determinar el estado o resultados de dichos procesos, los cuales son los siguientes:

1. Anotación No. 013 de fecha 14 de junio de 2019.
Juzgado 01 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1352
Demandante: Eugenio Augusto Cuza Mendoza
Demandado: Asosevilla
2. Anotación No. 014 de fecha 14 de junio de 2019
Juzgado 01 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1357
Demandante: Jaime Alfonso Mendoza Castro
Demandado: Asosevilla y Otros
3. Anotación No. 016 de fecha 14 de junio de 2019
Juzgado 01 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1359
Demandante: Elvira Isabel Carbone Julio
Demandado: Asosevilla y Otros

SEGUNDO: OFICIAR, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga – Magdalena, a fin que de un informe detallado de los procesos de pertenencia que a continuación se indican – M.I. No. 222-10394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena -, a fin de determinar el estado o resultados de dichos procesos, los cuales son los siguientes:

1. Anotación No. 015 de fecha 14 de junio de 2019
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1358
Demandante: Osvaldo Emilio Martínez Bermúdez
Demandado: Asosevilla y Personas Indeterminadas
2. Anotación No. 017 de fecha 26 de junio de 2019
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ciénaga
Radicación: 2019-1401
Demandante: Digna Rosa Gómez de Parejo
Demandado: Asosevilla y Personas Indeterminadas

TERCERO: REQUERIR al señor Emilio Enrique Olarte Marulanda, a fin que exprese con claridad y precisión la calidad con la que pretende hacerse parte dentro del causa. Igualmente, allegue certificado de la Notaria Única del Circuito de Uribía - La Guajira, actualizado y legible, para su estudio correspondiente.

Para el efecto, se le concede el termino de cinco (5) días contados, desde la notificación del presente proveído.

CUARTO: PONER en conocimiento a la parte demandante, escritos provenientes del Unidad de Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia de Tierras, respecto del bien inmueble pretendido en propiedad, dentro del proceso de la referencia.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

QUINTO: REQUERIR por segunda vez, al Instituto de Agustín Codazzi, para que haga sus manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-10394 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022, a fin de proceder a la continuidad del proceso.

Para tal fin, se le concede el termino de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEXTO: Se advierte al requerido que sin justa causa incumpliera la orden impartida o demore su ejecución se dará aplicación al numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2022-00206 | 29-MAY-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS